

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Concordia (Ant.), veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso : Verbal – CECMC
Demandante : Erika Johana Hernández Figueroa
Demandado : Julio César Henao Quiroz
Radicado : 05 209 34 89 001 2022 00069
Sustanciación : 400
Tema : Acepta retiro

En el proceso de la referencia, luego de ser inadmitida la demanda y dentro del término concedido para subsanar la misma, se recibe escrito por parte de la apoderada demandante, en el que indica que, retira la demanda pues no ha sido posible notificar a la parte demandada.

Acorde a lo normado en el artículo 92 del CGP, no encuentra el despacho impedimento legal para acceder a lo solicitado pues, no se ha notificado aun a la pasiva dentro del proceso y no existen medidas cautelares para levantar.

No se hace necesario la devolución de anexos pues, al tratarse de un trámite totalmente virtual, no existen documentos físicos que sea necesario desglosar.

NOTIFÍQUESE

ANA MARÍA LONDOÑO ORTEGA

JUEZ

ERT

Firmado Por:

Ana Maria Londoño Ortega

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Concordia - Antioquia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA – CONCORDIA

CL 19 No 18-10 piso 2

J01prfconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono (604) 844 62 70

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72960959edcc880fee5e5ef85e5c6154c7331f2b8480e31c17be6d8e57bc0c82**

Documento generado en 21/09/2022 04:20:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>